



CORTES GENERALES DIARIO DE SESIONES SENADO

IX LEGISLATURA

Núm. 511

27 de abril de 2011

Pág. 1

COMISIÓN DE TRABAJO E INMIGRACIÓN

PRESIDENCIA DE LA EXCMA. SRA. D.^a LENTXU RUBIAL CACHORRO

Sesión celebrada el miércoles, 27 de abril de 2011

ORDEN DEL DÍA:

Dictaminar

Proyecto de Ley por la que se modifica la Ley 10/1997, de 24 de abril, sobre derechos de información y consulta de los trabajadores en las empresas y grupos de empresas de dimensión comunitaria. (621/000096)

Autor: GOBIERNO

Se abre la sesión a las catorce horas y veinticinco minutos.

La señora PRESIDENTA: Buenos días-tardes, señorías.

Vamos a iniciar la sesión de esta Comisión de Trabajo para dictaminar el proyecto de ley por la que se modifica la Ley 10/1997, de 24 de abril, sobre derechos de información y consulta de los trabajadores en las empresas y grupos de empresa de dimensión comunitaria.

A este proyecto de ley se han presentado dos enmiendas por el Grupo Parlamentario Popular en el Senado, las números 1 y 2.

Para su defensa, tiene la palabra la señora García.

La señora GARCÍA GARCÍA: Gracias, señora presidenta.

Efectivamente, mi grupo parlamentario ha presentado dos enmiendas al proyecto de ley por la que se modifica la Ley 10/1997, de 24 de abril, sobre derechos de información y consulta de trabajadores de las empresas y grupos de empresa de dimensión comunitaria; dos enmiendas a la disposición adicional única del proyecto de ley, con las que pretendemos mejorar notablemente el proyecto de ley, dando una mayor claridad, concreción y comprensión a la misma.

Para ello, consideramos, al igual que lo ha hecho el Consejo de Estado, que la primera enmienda es de modificación del título porque pensamos que el contenido de la misma es más propio de una disposición transitoria que de una disposición adicional, como así aparece en el proyecto de ley. Y digo que es más propio porque según su definición las disposiciones transitorias pretenden facilitar el tránsito del anterior régimen al nuevo régimen jurídico previsto por la nueva norma. Ese es el criterio, pasar la antigua disposición a la actual. Por tanto, repito, de conformidad con el propio informe del Consejo de Estado, creemos que es más propio de una disposición transitoria.

En cuanto al contenido de la disposición adicional única, al igual que el informe del Consejo de Estado, para que quede incorporada la directiva 97/74 de la Comunidad Europea en su artículo 3.1, en concordancia con la Ley 10/1997, en el apartado 1.a) de nuestra redacción se establece esa concordancia en relación con la propia directiva y con la ley. Por ello, esperamos que el resto de grupos apoye este apartado de la disposición adicional única.

En cuanto a los apartados b) y c) de la disposición adicional única del proyecto de ley, el Consejo de Estado dice que es complejo y que sería más nítido si se transpusiera la propia Directiva 2009/38 de la Comunidad Europea, que es la que estamos incorporando a este proyecto de ley.

Por tanto, lo que hacemos es transcribir textualmente, de esta forma evitaríamos una disparidad en la interpretación, como sus señorías saben, porque somos legisladores. Y tenemos que tener en cuenta que la claridad es necesaria y que la interpretación debe ser subsidiaria.

Con estas dos enmiendas conseguimos dar esa claridad, esa concreción y esa comprensión a la disposición adicional única del proyecto de ley.

Muchas gracias.

La señora PRESIDENTA: Gracias, senadora García.

Turno en contra de las enmiendas.

Por el Grupo Parlamentario Socialista, tiene la palabra la senadora Gutiérrez del Castillo.

La señora GUTIÉRREZ DEL CASTILLO: Muchísimas gracias.

Efectivamente, el Grupo Parlamentario Popular presenta dos enmiendas a la disposición adicional única, que se refiere a los acuerdos en vigor. Dos enmiendas que justifica en una mejora técnica. Pues bien, en ambos casos consideramos que el Grupo Popular utiliza una mala técnica, desconoce los mecanismos de transposición de la directiva y el resultado es que genera problemas de fondo, es decir, que no clarifica la legislación aplicable a determinadas situaciones que prevé la legislación o el texto que, en estos momentos, nos llega desde el Congreso de los Diputados.

Voy a entrar en el breve análisis de esas enmiendas. En primer lugar, he dicho que es mala técnica jurídica puesto que la enmienda incorpora en su punto primero el concepto de obligaciones derivadas de la presente directiva. Hay que recordar que lo que estamos discutiendo aquí no es una directiva, sino una ley, y es de la ley, así como del ordenamiento interno, de donde se derivan las obligaciones jurídicas.

En segundo lugar, creo que hay un desconocimiento de los mecanismos de transposición de directivas porque no estamos hablando de un reglamento comunitario, que es de aplicación directa, sino que necesita una transposición al ordenamiento jurídico interno de cada país y, por tanto, i mbricarse en el entramado jurídico interno, cosa que no consigue, sino todo lo contrario, la enmienda que presenta el Grupo Popular.

Además, adolece de problemas de forma en cuanto a su enunciación. Olvida la propia denominación de la ley, lo hace incorrectamente, y, además omite un inciso importante que se refiere a que estas empresas y grupos de empresas de dimensión comunitaria, tengan su dirección central en España. Por omitir, omite mecanismos de garantía como que los acuerdos hayan sido negociados con la representación de los trabajadores españoles y, además, omite referencias a los propios artículos 87 y 88 del Estatuto de los Trabajadores redactados en la última reforma legal realizada en este Parlamento. Asimismo, olvida las previsiones de la vigente Ley 10/1997, por lo que pueden plantearse problemas de fondo al no contemplar todos los supuestos de los acuerdos en vigor y establecer una especie de limbo jurídico para determinados supuestos.

En su argumentación en esta comisión ha planteado el dictamen del Consejo de Estado. Pues bien, este órgano dice varias cosas, como siempre, todas ellas muy interesantes. Entra en un análisis muy detallado de todo el *íter* de la formulación y aprobación de la Directiva 2009/38, y llega a la conclusión de que, efectivamente, podría haber interpretaciones diferentes de la misma, según se tenga en cuenta el artículo 14 o los considerandos 41 y 7.

Vista esta duda interpretativa que se produce precisamente como consecuencia de una enmienda del Parlamento Europeo, hace diversas sugerencias al Gobierno. Una de ellas, de la que supongo que se deriva la enmienda planteada por el Grupo Popular, es seguir más literalmente el tenor del artículo 14, pero el Consejo de Estado avisa de que deberían recogerse también en la exposición de motivos de la ley los términos del considerando número 41, o bien, el Consejo de Estado sugiere —como hace el Gobierno— una consulta a los servicios de la Comisión en base al artículo 4 del Tratado de la Unión Europea que, como todo el mundo sabe, habla de la cooperación interinstitucional.

Pues bien, el Gobierno optó por esta segunda vía. Creó un grupo de expertos, reunidos en sucesivas ocasiones que han analizado el artículo 14 de la directiva, así como los considerandos números 41 y 7.

Sobre esta base, y sobre los trabajos de estos expertos, se hizo un dictamen siguiendo las consideraciones de la propia Comisión Europea, y el texto que nos ha llegado del Congreso de los Diputados recoge estas reflexiones.

Por tanto, la enmienda del Grupo Popular adolece de graves deficiencias técnicas, a las que hecho referencia al principio, y, además, desconoce el conjunto del dictamen del Consejo de Estado en toda su extensión.

Y voy a hacer un matiz en cuanto a la consideración de disposición adicional o disposición transitoria. Se justifica también como una mejora técnica pero no lo es, y no solamente no lo es, sino que además que sea una disposición adicional no es un capricho.

La clasificación de las disposiciones se ajusta a las directrices de técnica normativa, que establece que la adicional recoge precisamente aquellas normas que tienden a fijar las excepciones, dispensas, reservas de la aplicación de la norma o de alguno de sus preceptos cuando no sea posible o adecuado regular estos aspectos en el articulado. Pues bien, este es el sentido que tiene esta adicional porque, como los propios considerandos de la directiva establecen, el objetivo no es provocar una modificación en cascada de toda la legislación vigente, en todas las instituciones vigentes, sino más bien al contrario, se trata de consolidar las situaciones que hay en cuanto a acuerdos existentes que se ajustan a la legislación, porque el objetivo de verdad es hacer eficaz el derecho de los trabajadores, el derecho de representación, de consulta y de información. Por lo tanto, estamos hablando, lógicamente, de unos objetivos que no son derechos transitorios, sino de la definición de lo que es el ordenamiento jurídico y de la normativa aplicable a los acuerdos vigentes.

En definitiva, lo que pedimos es que se retiren ambas enmiendas.

La señora PRESIDENTA: Gracias, señora Gutiérrez del Castillo.

Abrimos el turno de portavoces.

Por el Grupo Parlamentario Mixto, tiene la palabra el senador Bagur.

El señor BAGUR MERCADAL: Gracias.

Seré muy breve porque este proyecto de ley es muy claro y transcribe una serie de propuestas de las directivas europeas para que los trabajadores que están en empresas de ámbito supranacional —y aquí aparece por primera vez este concepto transnacional— tengan espacios de información, mesas donde puedan tener espacios de debate y de información. Por ello mi voto será favorable a esta ley.

Muchas gracias.

La señora PRESIDENTA: Gracias, senador Bagur.

Por el Grupo de Senadores Nacionalistas, tiene la palabra la senadora Leanizbarrutia.

La señora LEANIZBARRUTIA DE BIZKARRALEGORRA: Gracias, señora presidenta.

Yo también seré breve y, como decía el senador que me ha precedido, nuestro grupo también es favorable a esta revisión, pues nos parece que consiste precisamente en avanzar y profundizar en los objetivos de información y consulta de los trabajadores en las empresas y grupos de empresas de dimensión comunitaria, dotando a esos procesos de una existencia real y efectiva para poder dar la posibilidad de establecer canales de diálogo de verdad entre empresas y trabajadores, petición que ya viene de antiguo y que hace posible mejorar esa información a los mismos.

Nuestro grupo votará a favor de la ley.

Muchísimas gracias.

La señora PRESIDENTA: Gracias, senadora Leanizbarrutia.

Por el Grupo de Convergència i Unió no hay ninguna representación.

Por el Grupo Parlamentario Entesa Catalana de Progrés, tiene la palabra la senadora Burgués.

La señora BURGUÉS BARGUÉS: Gracias, presidenta.

Nuestro grupo parlamentario está de acuerdo con esta ley porque si bien la Directiva 94/45 fue la primera que proporcionó unos instrumentos de participación de los trabajadores en la empresa dentro de lo que era la Comunidad Europea, como esta propia directiva tenía una cláusula de revisión, una vez revisada se ha visto que no ha sido lo eficaz que se esperaba. Por lo tanto, al modificarse en el Consejo de Europa la directiva, nuestra legislación, esto es, la ley que recogió esa primera directiva, debe contener también estas modificaciones.

En definitiva, esta modificación ha sido necesaria y además permite avanzar y profundizar en los objetivos que se pretendía relativos a la información y consulta de los trabajadores. Esta ley amplía y mejora los derechos y, por lo tanto, estamos totalmente de acuerdo. En cuanto a las enmiendas, nuestro voto será en contra.

La señora PRESIDENTA: Gracias, senadora Burgués.

Por el Grupo Socialista, tiene la palabra la senadora Gutiérrez del Castillo.

La señora GUTIÉRREZ DEL CASTILLO: He solicitado que retiren esas enmiendas porque me parece que hay una mala técnica jurídica y un desconocimiento de esos mecanismos de transposición de directivas, lo que plantearía problemas en los ámbitos de aplicación. He hecho un esfuerzo por analizar todas las propuestas, esas dos enmiendas, por si podía haber alguna solución, pero al final creo que el texto que llega al Senado desde el Congreso es el adecuado, es el que mejor define y defiende el objetivo de la directiva modificada. Hemos de tener en cuenta que es una directiva que modifica a su vez la de 1994 y que se hace con una técnica jurídica diferente, es decir, que se hace una refundición o un nuevo texto completo, precisamente porque busca la eficacia del ejercicio de esos derechos. Ese es el objetivo fundamental. De ahí que el propio texto legal lo que hace es modificar la Ley 10/1997 para lograr esos objetivos. Por lo tanto, entiendo que la disposición, tal y como tenemos el texto publicado en el *Boletín Oficial del Senado*, es la adecuada, produce una transposición correcta de la directiva en cuanto a sus fines y objetivos que plantea, modifica la ley, supone una imbricación en nuestro ordenamiento jurídico, define el régimen jurídico de los acuerdos en vigor y, además, logramos finalmente el objetivo de la directiva, es decir, la garantía de unos derechos de representación de los trabajadores, del derecho a la información y consulta en empresas de ámbito transnacional, de grupos de empresas, que es una realidad cada vez más amplia como consecuencia del mercado interior europeo.

Muchas gracias.

La señora PRESIDENTA: Gracias, senadora Gutiérrez del Castillo.

La señora García García, por el Grupo Parlamentario Popular, tiene la palabra.

La señora GARCÍA GARCÍA: Gracias, señora presidenta.

En primer lugar, quiero comunicarle a la señora portavoz del Grupo Socialista que, desde luego, no está en nuestra intención retirar las enmiendas. También tengo que decirle que no tenemos desconocimiento; al contrario, hemos leído detenidamente el informe del Consejo de Estado y por ello hemos llegado a la

conclusión de que nuestras enmiendas clarifican teniendo en cuenta cómo está redactada esta disposición adicional única, importantísima, por otra parte, porque supone el reconocimiento de los acuerdos o convenios que se hayan regulado o llevado a cabo con anterioridad a la entrada en vigor, modificación o introducción de esta directiva.

Le repito que lo que nosotros pretendemos, y lo que debemos pretender quienes formamos parte de las Cortes Generales y tenemos la facultad de aprobar las leyes, es hacer leyes claras. En este caso, lamento tener que decírselo y repetírselo, pero es que no es que lo diga el Grupo Popular, sino que se lo está diciendo el informe del Consejo de Estado, que tal como está redactado puede generar complicaciones. No las va a generar con nuestras dos enmiendas, pero sí tal y como está redactado en el proyecto de ley, y se lo puedo leer textualmente. No obstante, como ustedes lo conocen creo que va a ser innecesario dada la hora que es.

Por tanto, vamos a apoyar el proyecto de ley y lo vamos a aprobar, pero vamos a mantener vivas estas dos enmiendas que, repito, creo que mejoran notablemente el texto y, además, que es necesario en cuanto a esta disposición adicional, que es la más importante dentro del propio proyecto.

Muchas gracias.

La señora PRESIDENTA: Gracias, senadora García García.

Nos están haciendo llegar a la Mesa la información sobre las senadoras y senadores que están sustituidos. *(Pausa.)*

Una vez que tenemos las sustituciones de los dos grupos mayoritarios, vamos a pasar a la votación. ¿Algún grupo solicita que las dos enmiendas presentadas por el Grupo Parlamentario Popular sean votadas separadamente? *(Denegaciones.)*

Pues bien, pasamos a votar las enmiendas números 1 y 2, presentadas por el Grupo Parlamentario Popular.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos a favor, 12; en contra 13.

La señora PRESIDENTA: Quedan rechazadas.

Señorías, pasamos a votar el texto del proyecto de ley.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, 25.

La señora PRESIDENTA: Queda aprobado. Muchas gracias.

Supongo que, como de costumbre, me otorgan sus señorías, como presidenta de esta comisión, la presentación ante el Pleno del dictamen. ¿Es así? *(Asentimiento.)*

Muchas gracias.

Señorías, se levanta la sesión.

Eran las catorce horas y cincuenta minutos.